Año de 1957 Miércoles 28 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

2426

Gobierno Civil de la Provincia

Este Gobierno Civil, haciéndose eco de la opinión pública expresada a través de la Prensa local del día 22 de los corrientes, en la que se reflejaba la impresión pesimista de los buenos aficionados segovianos sobre la escasez de caza y perjuicios que la apertura de la veda venía ocasionando a las distintas especies, estimándolo como un veraz reflejo de los deseos de los cazadores, procedió de completo acuerdo con las manifestaciones aludidas, al restablecimiento de la veda para la codorniz, tórtola y paloma a partir del actual lunes, previamente asesorado.

En el día de la fecha, la Sociedad de Cazadores y Pescadores se dirige a mi autoridad, trasladando petición de más del 80 por 100 de los cazadores, solicitando sea trasladada la fecha del comienzo de la veda al próximo domingo, día 1 de septiembre, habida cuenta de la certeza de la existencia de codornices.

Por considerar que la Sociedad de Cazadores y Pescadores está encargada de velar por la conservación de las diversas especies y valorar la opinión de los cazadores que a ella pertenecen, he tenido a bien acceder a tal petición y en consecuencia trasladar el cierre de la veda de la codorniz, tórtola y paloma hasta las veinticuatro horas del día 1 de septiembre, pudiéndose cazar por consiguiente hasta dicha fecha; advirtiendo que en todo momento, y en cuantas disposiciones se han dictado por este Gobierno Civil, han sido tenidos en cuenta los asesoramientos de aquellas personas, entidades y estados de opinión, encargadas de tal cometido, significándose, por último, que persiguiré con todo rigor las infracciones que se cometan, encareciendo a los agentes de mi autoridad la más estricta vigilancia y denuncia de cuantos casos lleguen a su conocimiento de cazadores desaprensivos que infrinjan las disposiciones vigentes en la materia.

Segovia, 26 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2412

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente de jubilación instruído por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a favor del Director de la Banda de Música de la Residencia Provincial DON FRANCISCO CABALLERO Y LEON y

RESULTANDO: Que la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia acordó jubilar a don Francisco Caballero y León con el haber pasivo correspondiente a partir del día 11 de abril del corriente año, en que cumplió la edad de setenta años.

RESULTANDO: Que el mayor sueldo disfrutado por el interesado, y que sirve de regulador para determinar la cuantía del haber pasivo es el de 36.602,50 pesetas.

RESULTANDO: Que los servicios prestados por el señor Caballero y León en las diversas Corporaciones Locales totalizan treinta y un año, diez meses y once días.

CONSIDERANDO: Que la pensión que legalmente le corresponde percibir y que ha sido acordada por la Excelentísima Diputación Provincial, teniendo en cuenta el Reglamento de funcionarios de Administración Local, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones vigentes ha sido el 60 por 100 del sueldo regulador, más el 15 por 100 del anterior porcentaje, conforme dispone el Decreto últimamente citado.

CONSIDERANDO: Que al aplicar el Reglamento Interno de la Corporación Provincial que incoa el expediente, y con motivo de las mejoras que la misma concedió a sus funcionarios por acuerdo de 23 de abril de 1956, resultó que esta pensión queda incrementada en 1.647,24 pesetas, cantidad que se carga exclusivamente a esta Corporación, conforme dispone la Norma 4.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones donde sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una; de acuerdo con la propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

A) Don Francisco Caballero y León percibirá desde el mes de mayo de este año la pensión anual de 26.902,83 pesetas y mensual de 2.241 pesetas con noventa céntimos, que le serán abonadas por la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

B) A dicha pensión deben contribuir con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Peal de Becerro (Jaén), 10.843,17 pesetas al año, 903,60 al mes.

Cehegín (Murcia), 194,72 pesetas al año, 16,23 al mes.

Madrid, 1.682,96 pesetas al año, 140,25 al mes.

Cieza (Murcia), 487,48 pesetas al año, 40,62 al mes.

Diputación de Segovia, 12.047,26 pesetas. Mejora concedida por la Diputación de Segovia, según acuerdo de la misma de fecha 23 de abril de 1956, con cargo exclusivo de esta Corporación, 1.647,24 pesetas.

Totales, 26.902,83 pesetas al año, 2.241,90 pesetas al mes.

C) Estos importes totales han de ser incrementados con el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y la otra por Navidad.

E) Con esta fecha ordeno la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarlo a las Corporaciones interesadas y Superioridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y expresados efectos.

Segovia, 21 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2432

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino da Sotosalbos, de esta provincia, don Vicente Santos Arribas, propuesto por la Sociedad de Cazadores para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que esta Sociedad designe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2428

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 7/56, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reguladora de la actual campaña oleícola, se hace público, para general conocimiento, que el precio máximo que regirá para el aceite comestible durante el presente mes de septiembre, será el siguiente:

Capital: Aceite hasta tres grados de acidez, 16,05 pesetas litro.

Provincia: Será el resultante de incrementar a las 16,05 pesetas litro fijadas para la capital, los gastos de transporte oficialmente reconocidos y arbitrios municipales, en aquellos Ayuntamientos donde exista este impuesto, habiéndose cursado a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes la orden con el precio que ha de regir en cada una de ellas durante el mes indicado.

Asimismo se hace presente que los precios del pan, también para el mes próximo, serán los siguientes:

PAN FAMILIAR.—Capital y Provincia:

Candeal o miga dura, pieza de 1.000 gramos, 5,25 pesetas.

Candeal o miga dura, pieza de 500 gramos, 2,75 pesetas.

Flama o miga blanda, pieza de 1.000 gramos, 4,90 pesetas.

Flama o miga blanda, pieza de 500 gramos, 2,55 pesetas.

PAN ESPECIAL.—Capital y Provincia:

Piezas inferiores a 90 gramos, 0,80 pesetas.

Piezas de 130 gramos, 1,00 pesetas.

Piezas de 200 gramos, 1,60 pesetas.

Piezas de 350 gramos, 2,75 pesetas.

Piezas de 750 gramos, 5,40 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos, 6,90 pesetas.

Sigue existiendo la obligación de que en todos los despachos de pan exista a disposición del público pan en sus clasificaciones de FAMILIAR, recordando que deberán facilitar el especial al precio del familiar si carecieran de este último.

Segovia, 28 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil

2423

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación provincial, de fecha 24 de los corrientes, el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reparación del firme de los kmos. 5,650 al 6,625, mediante inversión de piedra y riego superficial asfáltico en el camino vecinal subvencionado por el Estado, titulado «de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío y La Losa»; por el presente se hace público, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que dicho Pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría General de la Excma. Diputación, en las horas hábiles de oficina, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de edictos de esta corporación, a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de agosto de 1957.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2424

Plan de Cooperación Provincial para el bienio 1956-57

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Corporación provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, el Plan de Cooperación Provincial del bienio 1956-57, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, dicho Plan se expone al público por plazo de treinta días a fin de que, dentro del expresado término, puedan formular reclamaciones los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de agosto de 1957.—El Presidente, *Julio Peñas.*

2427

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Don Servando Fernández-Victorio y Camps, Gobernador Civil de la provincia y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que tramitándose el expediente de venta de las fincas propiedad de la Fundación «COLEGIO DE LA VERA CRUZ», instituída en Aranda de Duero, sitas en los términos municipales de citada localidad, Fuentespina, Gumiel de Hizan, Berlangas de Roa, Quemada, Santa María Mercadilla y Santa Cruz de la Salceda, de esta provincia, y los de Senovilla; Sepúlveda y Alconada de Maderuelo de la de Segovia, por el presente se requiere a cuantas personas puedan resultar interesadas en los beneficios de esta Institución o en la venta de dichas fincas, que podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, a cuyo efecto tendrán a su disposición el expediente instruído, durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia.

Burgos, 10 de agosto de 1957.- Firmado: *Servando Fernández-Victorio y Camps.*

SUBASTAS

2413

Comunidad de Migueláñez

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez, ante la Mesa constituída al efecto, presidida por el señor Alcalde de Migueláñez, como Presidente de la Comunidad o de quien legalmente le represente, con asistencia del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte-pinar denominado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», correspondiente al año forestal de 1957-1958, bajo el tipo de tasación de mil trescientas ochenta y seis pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez. El aprovechamiento de esta subasta se efectuará solamente con 462 reses lanares de la propiedad del rematante y en los tranzones que señale la Jefatura del Distrito Forestal, no pudiendo entrar a pastar en los tranzones acotados.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre con póliza de 6 pesetas y adaptadas al modelo que a continuación se inserta, a las que se acompañará el resguardo del depósito provisional, consistente en cien pesetas y declaración jurada en la que se acredite que el licitador no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los números 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

El plazo de presentación de dichas proposiciones será a partir del día siguiente al en que el anuncio de esta subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a las once horas del día anterior hábil al en que la subasta ha de celebrarse.

Todos los gastos que se originen con motivo de formación y reintegros del expediente y honorarios de gestión técnica, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Migueláñez a 26 de agosto de 1957. El Alcalde-Presidente, *Cayo Herranz.*

Modelo de proposición

Don ... (nombre y dos apellidos), vecino de ... (localidad), con Carnet de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos sobrantes del monte-pinar número 110 del Catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», para el año forestal de 1957-1958, se compromete a llevar a efecto referido aprovechamiento con 462 reses lanares, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sr. Presidente de la Comunidad de Migueláñez.

2416

Ayuntamiento de La Salceda

Subasta

El día veintiocho de septiembre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, en el salón de actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 161 del Catálogo de la provincia y denominado «La Dehesa y Agregados», por el año forestal 1957-58, y bajo las condiciones siguientes:

E cupo de ganado es el de trescientas reses lanares, y el de licitación de tres mil pesetas (3.000).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al que se señala para la celebración de la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la cuantía que dispone la vigente Ley del Timbre del Estado, se presentarán en sobre cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, todos los días laborables, de once a una, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la misma es condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo que acredite el ingreso del cinco por ciento en la Depositaría Municipal, que se elevará al diez por ciento en el momento de hacérsele al rematante la adjudicación definitiva.

Acompañará declaración que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 4 de octubre, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica y cuantos se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, caso de que le convenga.

En todo lo no previsto ni especificado en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes en la materia.

La Salceda, 23 de agosto de 1957. El Alcalde, *Domingo Hernando.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino y ganadero de ..., según acredita con Documento Nacional de Identidad número..., expedido por la oficina de..., con fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 161, de los propios de este Ayuntamiento de La Salceda, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que ha de servir de base en la subasta, se compromete aceptar la adjudicación del aprovechamiento de referencia por la cantidad de ... pesetas (en letra).

La Salceda, ... septiembre de 1957.

El proponente,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2409

San Pedro de Gaillos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de reparación y mejora del camino rural de San Pedro de Gaillos al término de Aldealcorvo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quice días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Pedro de Gaillos a 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Damián Sanz.*

2410

PRADENA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el 23 de agosto de 1957, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para abonar al Estado la subvención necesaria a fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil de este Puesto y pago del proyecto de construcción de la carretera de Castroserna de Arriba a Prádena, por un importe nivelado de 119.476,99 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamienio se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo 683 del propio texto legal.

Prádena a 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, *José Sanz.*

2414

BARBOLLA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla a 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, R. Estebaranz.

2415

San Pedro de Gaillos

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de los gastos de instalación de un Centro Telefónico en esta localidad, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Gaillos a 24 de agosto de 1957.— El Alcalde, *Damián Sanz.*

2417

LA SALCEDA

Instruídos por este Ayuntamiento expedientes de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Salceda, 23 de agosto de 1957. El Alcalde, Domingo Hernando.

2418

Ayuntamiento de La Salceda

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios núm. 161, denominado «La Dehesa y Agregados», por el año forestal 1957-58, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, según determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Salceda, 23 de agosto de 1957. El Alcalde, *Domingo Hernando.*

2419

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1955 y 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 26 de agosto de 1957.—El Alcalde, Pedro del Barrio.

2421

CANTALEJO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantalejo, 24 de agosto de 1957.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

IMPRENTA PROVINCIAL